



Radicación del Proceso: N° 505904089001 2020 00027 00
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO PIÑEROS VERGARA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular del Banco Agrario de Colombia SA., contra LUIS EDUARDO PIÑEROS VERGARA, Enviada por la apoderada de la parte actora la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, consta de una carpeta virtual con tres archivos así; demanda en 6 folios, pagare en 40 folios y anexos en 101 folios. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020)

La demanda y el título presentados como base del recaudo reúnen los requisitos, legales respecto a la exigencia de la obligación clara, expresa y de plazo vencido, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y ss., y artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 709 y 884 del Código de Comercio, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago, ordenando que el demandado LUIS EDUARDO PIÑEROS VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17280589, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, pague al Banco Agrario de Colombia S.A. o a quien sus derechos representen, las siguientes cantidades:

PRIMERA:

DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.330.853.00), por concepto de capital representados en el pagaré N° 045236100003686.

Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 30 de enero de 2019 al 30 de julio de 2019.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 31 de julio de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.

SEGUNDA:



DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$12.799.945.00), por concepto de capital representados en el pagaré N° 045236100003217.

Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 27 de junio de 2019 al 27 de diciembre de 2019.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 28 de diciembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.

TERCERA:

NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$932.803.00), por concepto de capital representados en el pagaré N° 44818150005343395.

En cuanto a los intereses corrientes estos no se ordenarán, hasta que no se aclare la fecha de liquidación de los mismos, por cuanto aparecen con una fecha futura, es decir hasta el 20 de diciembre de 2020.

De igual manera no será ordenado el interés moratorio, por cuanto la fecha está a futuro.

CUARTA: Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

La Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS es apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
Juez